

**Convenio de Colaboración** que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte la “**SSC**” representada en este acto por el **Capitán de Navío IM. P. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo**, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- Declara la “UPTx”:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

### I.III. Tiene como objeto:



- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continúa orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

**I.IV.** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17.**

## **II.- DECLARA “LA SSC” QUE:**

- I. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo cuenta con Dependencias Centralizadas, entre las que se encuentra la Secretaría de Seguridad Ciudadana; lo anterior, en términos del artículo 18 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II. El Capitán de Navío IM. P. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, Secretario de Seguridad Ciudadana, está facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los dispuesto por los artículos 7, 14, 15 fracción II, 82,83, 84, 85, 86,99, 165 y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 13 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como con el nombramiento expedido a su favor, con fecha 09 de agosto del 2023, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros.



- III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Secretario de Seguridad Ciudadana, el Capitán de Navío IM. P. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, administrara, organizará y operara el Sistema Penitenciario, sobre la base de respeto a los Derechos Humanos, el Trabajo, la Capacitación para el mismo, la Educación, la Salud y el Deporte, como medios para procurar la Reinserción Social de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir así como supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las Personas Privadas de la Libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de estas.
- IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Secretario de Seguridad Ciudadana, el Capitán de Navío IM. P. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, garantizará el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en régimen de custodio y vigilancia en un Centro Penitenciario, así como procurar la Reinserción Social efectiva mediante los distintos programas institucionales.
- V. Tener como domicilio el ubicado en Calle Xicohtécatl número 13, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

### III.- Declaran las partes.

III.I. – Que, se comprometen a colaborar de manera institucional para llevar a cabo el objeto del convenio, cada una desde el ámbito de sus competencias, con el fin de promover la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad y pre liberados a través de la educación.

III.II. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “Las Partes” para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Oferta de Ingeniería Financiera e Industrial en modalidad despresurizada, proporcionando el 50% de descuento a PPL y a pre liberados, en el pago tanto de inscripciones como de colegiaturas, para ello “LA SSC” deberá realizar previamente un diagnóstico para hacer una solicitud por escrito a “La UPTx” en la que se relacione la cantidad de aspirantes por cada convocatoria vigente.
- b. Organización de acciones de educación continua ofertada por la UPTx en modalidad virtual, a través de la impartición de diplomados, cursos o talleres.
- c. Generación de programas de asesoría especializada para la mejora de procesos tecnológicos y servicios
- d. Colaboración en proyectos de estadías, promoviendo la asignación de apoyos diversos para los estudiantes.
- e. Coordinar acciones y esfuerzos para promover la posible contratación para la reinserción social para personas que cumplan con el perfil requerido, en caso de que haya vacantes disponibles en la UPTx.
- f. Promoción de productos elaborados por las y los PPL entre la comunidad universitaria a través de la creación de un “Módulo de Economía Solidaria UPTx”.
- g. La UPTx recibirá capacitación y sensibilización para los estudiantes en temas de Prevención y Reinserción Social.
- h. Colaboración en eventos de tipo cultural y deportivo.
- i. Coordinación de acciones para apoyar con donativos de beneficio social a las Personas Privadas de la Libertad, en adelante PPL.



**Segunda. Convenios específicos.** Para la ejecución de actividades específicas “**Las partes**” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### Tercera. Sobre las estadías:

- 1.- “**La UPTx**” se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estadías, los proyectos que “**LA SSC**” le informe que tiene abiertos durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.
- 2.- “**La UPTx**”, se compromete a que los “**estudiantes**” deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de “**LA SSC**”, siempre y cuando este no interfiera con sus actividades escolares.
- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estadía.
- 4.- **La UPTx**, mantendrá contacto con “**LA SSC**” para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que “**LA SSC**” debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 5.- “**LA SSC**”, recibirá a estudiantes de “**La UPTx**”, a fin de que puedan llevar a cabo la estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, “**La UPTx**” deberá emitir la carta de presentación a “**LA SSC**” y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a “**La UPTx**” en hoja membretada y de acuerdo con el formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las prácticas o estadías deberán tener una duración de acuerdo con las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que, al término, “**LA SSC**” deberá



expedir constancias de terminación dirigidas a “La UPTx” y evaluar el desempeño del practicante.

- 7.- “LA SSC”, proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- “LA SSC”, asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas o estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- La UPTx, estará facultada para retirar al estudiante de su proceso de estadías, en caso de que se susciten situaciones en las que se ponga en riesgo su salud e integridad física y/o mental, o que esté siendo objeto de algún tipo de trato inadecuado.
- 10.- “LA SSC”, de acuerdo con sus políticas internas, determinará el tipo de retribución económica y/o en especie que otorgará al estudiante. “La UPTx” se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas o estadías en “LA SSC” cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 11.- “LA SSC” y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto o estadía.
- 12.- “LA SSC”, podrá cancelar la práctica, proyecto, o estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de “LA SSC” o por causas de fuerza mayor que obliguen a “LA SSC” a cancelar la práctica.
- 13.- “LA SSC”, deberá notificar a “La UPTx” la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

**Cuarta. Comunicaciones.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo a la Maestra. María Juanita Montiel Candaneda, Presidenta de la Academia de Desarrollo Humano, a través del correo electrónico: [juanita.montiel@uptlax.edu.mx](mailto:juanita.montiel@uptlax.edu.mx), por su parte la “LA SSC” designa al Ingeniero. Allah Peña



Romano Jefe de Departamento Técnico de la Dirección de Prevención y Reinserción Social, ubicado en calle 8 s/n, Colonia la Loma Xicohtécatl, Ciudad de Tlaxcala, a través del número telefónico **246 465 0550 extensión 14002 / 14000** o a través del correo electrónico: [deptotecnico.dprs@ssctlaxcala.gob.mx](mailto:deptotecnico.dprs@ssctlaxcala.gob.mx)

**Quinta. Relación laboral.** “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta. Vigencia.** “Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de **cuatro años (4)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

**Séptima. Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponderán a “Las partes”, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

**Octava. Responsabilidad civil.** “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del



dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

**Novena. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

**Décima. Rescisión.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las partes”.

**Décima primera. Transparencia, y Acceso a la Información.** La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “ LA SSC ”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTx”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Décima Segunda. Interpretación y solución de controversias. “Las Partes”**, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco.



POR “LA UPTX”.

POR “LA SSC “.

---

**Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.**  
Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Capitán de Navío IM. P. DEM  
Alberto Martín Perea Marrufo**  
Secretario de Seguridad Ciudadana

TESTIGOS.

---

**Mtra. María Juanita Montiel Candaneda**  
Presidenta de la Academia de  
Desarrollo Humano

---

**Lic. Arturo Núñez Díaz**  
Director de Prevención y  
Reinserción Social de la Secretaría  
de Seguridad Ciudadana

REVISIÓN JURÍDICA.

REVISIÓN JURÍDICA.

---

**Lic. Lauro Sánchez Sánchez.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

---

**Lic. José Sánchez Portillo.**  
Jefe de Departamento Jurídico de la  
Secretaría de Seguridad Ciudadana

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



**Convenio G.C./003/ABG/D.V./2025.**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUSCRITO CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste

